



RESOLUCIÓN No. DESAJBUR23-41
13 de enero de 2023

“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y demás, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2.015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No.1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2.011, 9177 de 2.012.
- Que el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10448 de 2.015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.
- Que en el mes de octubre de 2022, esta Dirección Ejecutiva Seccional publicó el aviso de convocatoria pública en las carteleras de la Oficina Judicial de Bucaramanga, en la Oficina de Apoyo de San Gil y en las Oficinas de Servicios de Barrancabermeja, Socorro y Vélez, igualmente se publicó en la página web, con el fin de informar a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia que se utilizará en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que a partir del primero (1º) de noviembre de 2022 se daría apertura al proceso de inscripción para conformar dicha lista, respecto de todos los cargos descritos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Que para efectos de la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibir las solicitudes correspondientes.
- Que en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección Consejo de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos –Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Que en aras de establecer los términos de la convocatoria, se estableció un cronograma del proceso de inscripción y conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia en esta circunscripción, así:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2022	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015)
1-15 de diciembre de 2022	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2022	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
10-16 de enero de 2023	Publicación de listas
17-30 de enero de 2023	Presentación de recursos
31 de enero-13 de febrero de 2023	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
1-14 de marzo de 2023 (sólo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía
15-24 de marzo de 2023	Integración lista definitiva de Auxiliares de la Justicia

- Que en cumplimiento del cronograma establecido, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2022.
- Que en cumplimiento de lo antes expuesto, entre el 1º y el 15 de diciembre de 2022 se dio inicio a la fase de verificación del cumplimiento de requisitos de aquellos aspirantes inscritos para integrar las Listas de Auxiliares de la Justicia.
- Que mediante Comunicación Informativa de fecha 10 de enero de 2023, se hizo necesario ampliar los plazos de la convocatoria pública, a fin de permitir la continuidad del proceso de elaboración de las listas, dado el gran volumen de solicitudes recibidas para inscripción y la necesidad de corroborar los requisitos presentados por los interesados con los resultados de las revisiones efectuadas, a fin de verificar la pertinencia de incluir o no en las listas a los auxiliares que han manifestado interés en hacerse partícipes de las convocatorias, dado que la labor de elaboración de las listas no pudo culminarse en los plazos inicialmente pactados.
- Que el cronograma del proceso fue modificado, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA	
FECHA	ACTIVIDAD
Todo el mes de noviembre de 2022	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015)
1 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022	Verificación de requisitos
16 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
16-20 de enero de 2023	Publicación de listas
23 de enero de 2023 – 3 de febrero de 2023	Presentación de recursos
6 al 20 de febrero de 2023	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
1 al 14 de marzo de 2023 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía (solo para secuestres)
15 al 23 marzo de 2023	Verificación de pólizas
24 al 30 de marzo de 2023	Integración lista definitiva de Auxiliares de la Justicia
31 de marzo de 2023	Publicación de lista definitiva
1 de abril de 2023 – 31 de marzo de 2025	Vigencia de la lista

- Que en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria, entre el 16 de diciembre y el 13 de enero de 2023 se elaboraron las Listas de Auxiliares, las que serán objeto de publicación mediante el presente acto administrativo, cumpliendo con el cronograma establecido en el proceso.
- Que concluido el plazo anteriormente señalado para la inscripción en el cargo de secuestres en las categorías 1, 2 y 3, y verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, se constató la correcta e incorrecta inscripción de las siguientes personas que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN PARA EL CARGO DE SECUESTRE:

CATEGORÍA UNO (1):

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
 ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S NIT. 9012135620
 ANDRADE MURILLO, Carlos José C.C. 91.134.815
 CASTRO SÁNCHEZ DORA CECILIA C.C. 63.459.347
 DURÁN SANTOS Mariela C.C. 37.827.115
 GALVIS RODRÍGUEZ Yin Robert C.C. 1.093.760.265
 GALVIS TORRES, Raúl C.C. 88.203.499
 GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
 LAGOS CAMARGO Sara C.C. 63.311.008
 MANRIQUE BOHÓRQUEZ Raúl C.C. 13.812.449
 RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovani C.C. 91.291.912
 VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 2

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
AFANADOR AMADO, Luz Mireya C.C. 63.353.202.
VILLAMIZAR MOLINA, Carlos Alberto C.C. 91.489.592
VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 3

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
BLANCO MOLANO, Alexi Margoth C.C. 37.722.613
PRADA RODRÍGUEZ Laura Juliana C.C. 1.098.634.581
RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovanni C.C. 91.291.912
VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592
VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

RELACIÓN DE PERSONAS QUE NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y NO REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN:

- ACILERA S.A.S NIT. 901230342-9. Secuestre categoría 1 y 2. No acreditó el requisito de experiencia por el término requerido. Parte de las certificaciones que acreditan la experiencia adjunta no corresponden a la persona jurídica aspirante sino a su representante legal o a su representante legal suplente, y aquellas que corresponden a la inclusión de la persona jurídica como secuestre no acreditan la totalidad del tiempo de experiencia exigido, lo que contraviene lo previsto en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, puesto que la experiencia ha de ser acreditada respecto “del aspirante”.
- ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.202.442-4 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No acreditó el requisito de experiencia por el término requerido. Las certificaciones que corresponden a la habilitación de la persona jurídica como secuestre no acreditan la totalidad del tiempo de experiencia exigido, lo que contraviene lo previsto en el artículo 7º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. Los documentos que acreditan solvencia y capacidad técnica, organización administrativa y contable no corresponden al aspirante.
- AFANADOR AMADO, Luz Mireya C.C. 63.353.202. Secuestre categoría 3: Para esta categoría la aspirante solo allegó una fotografía, sin más archivos. En consecuencia, se advierte que para esta categoría la aspirante no diligenció íntegramente el formulario de inscripción; no indicó la ciudad o municipio donde ejercería su inscripción, ni allegó los documentos requeridos para soportar la misma, lo que impide proceder con su inscripción al tenor de lo regulado en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015.
- ANTOLÍNEZ RODRÍGUEZ, Milton Yezid C.C. 91.289.252 Secuestre categoría 1: No cumple el requisito de solvencia pues la certificación no tiene fecha de expedición y en el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 se establece que la misma se acredita “con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.”
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS NIT. 900145484-9 Secuestre categoría 1, 2 y 3: El certificado de existencia y representación supera el término de expedición dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.
- AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 800.139.504-0 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No se acredita el requisito de experiencia. Las certificaciones refieren una fecha de inicio de los servicios anteriores a la existencia de la persona jurídica. En consecuencia, no se pueden tener acreditados como experiencia del aspirante AUXILIARES DE COLOMBIA SAS, periodos anteriores a la transformación de la sociedad, las fechas certificadas son anteriores a la creación de la persona jurídica AUXILIARES DE COLOMBIA SAS, pues solo hasta el 31 de octubre de 2022 se registró lo decidido en Acta de Junta de Socios No. 2 del 27 de octubre de 2022,

donde se dispuso la transformación de la sociedad y el cambio de la razón social de PUBLICIDAD RALPACO LTDA a AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S.

- AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO NIT. 900.775.539-8 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No se acredita el requisito de experiencia. Las certificaciones refieren una fecha de inicio de los servicios anteriores a la existencia de la persona jurídica. En consecuencia, no se pueden tener acreditados como experiencia del aspirante AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO.
- CALDERÓN Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS NIT. 900.806.821-5. Secuestre categoría 3: No se cumple con los requisitos de idoneidad – competencia / infraestructura física, ni el requisito de experiencia. En el objeto social de la persona jurídica aspirante no se indica que se presten servicios de secuestre, ni se acreditan actividades de administración y custodia de bienes. No se cumple el requisito de idoneidad - infraestructura física, pues el inmueble no está a nombre de la persona jurídica aspirante, sino de uno de los integrantes de su junta directiva.
- CASTELLANOS ARIAS, Mercedes C.C. 37.829.258 Secuestre: La aspirante no indicó la categoría a la cual aspira, lo que contraviene lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. No se cumple el requisito de idoneidad - infraestructura física, pues el contrato que acredita la tenencia del inmueble para bodegaje no tiene vigencia mínima de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria.
- CASTILLO ROMERO, Yulaidy Katherine. C.C. 1.098.728.325 Secuestre categoría 1: No se cumple con los requisitos de idoneidad – infraestructura física / competencia. No cumple el requisito de infraestructura física pues se advierten contradicciones en la destinación del inmueble y las fechas de inicio y fin del contrato, puesto que se fija la vigencia en 3 años contados a partir del 1 de noviembre de 2022; de otra parte, el objeto del contrato tampoco corresponde con la actividad de bodegaje requerida pues se acredita que el *“Mencionado inmueble será exclusivamente destinado para EL BODEGAJE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CERVEZAS, LICORES Y BEBIDAS GASEOSAS”*. No cumple con el requisito de idoneidad – competencia, puesto que no aporta copia del título de bachiller, que se acredita con el diploma o el acta de grado.
- CUADROS CASERES, Víctor Emilio C.C. 91.250.491 Secuestre Categoría 1: No cumple con el requisito de idoneidad – liquidez. El extracto bancario aportado para acreditar este requisito no es legible. No cumple con el requisito de idoneidad – competencia, puesto que no aporta copia del título de bachiller, que se acredita con el diploma o el acta de grado.
- DÍAZ ATEHORTUA, Luis Fernando C.C. 71.181.076 Secuestre categoría 2: No cumple con el requisito de idoneidad – liquidez. El estado de cuenta aportado para acreditar liquidez no da cuenta de la cuantía solicitada “a la fecha de la inscripción”.
- DÍAZ MARÍN, Viviana Andrea C.C. 1.039.694.100 Secuestre 2: No cumple con el requisito de idoneidad – liquidez. El estado de cuenta aportado para acreditar liquidez no da cuenta de la cuantía solicitada “a la fecha de la inscripción”.
- FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S NIT. 900.362.126-7 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No acreditó el requisito de experiencia conforme a lo requerido. Tampoco acreditó el requisito de idoneidad – solvencia / capacidad técnica, organización administrativa y contable. El documento de solvencia y el documento de capacidad técnica, organización administrativa y contable no corresponden con el del aspirante. No cumple con el requisito de idoneidad – liquidez. El extracto bancario aportado para acreditar este requisito no es legible.
- GILMA HURTADO, María Ana. Secuestre: El archivo adjunto para acreditar los requisitos genera error y no permite su apertura.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Rocío Milena C.C. 52.848.033 Secuestre categoría 2: No acreditó los requisitos de liquidez y experiencia.

- GONZÁLEZ BOLÍVAR, Jorge Darío C.C. 70.076.263 Secuestre categoría 1 y 2: No cumple los requisitos de liquidez, infraestructura y experiencia. No aporta copia del acta de grado ni del diploma como bachiller para la categoría 1. No cumple con el requisito de liquidez para la fecha de inscripción.
- GRIMALDOS OCHOA JOSE DEL ROSARIO C.C. 13.828.758 Secuestre categoría 1. (El aspirante no acreditó el requisito de idoneidad – capacitación, pues no demostró el título de bachiller)
- GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT. 900.540.8845 Secuestre 3: No acreditó experiencia por el término requerido. El contrato de arrendamiento de la infraestructura física es el mismo inmueble que reportó INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA.
- GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S NIT. 900.791.871-6 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No acreditó experiencia por el término requerido. No adjunta documento de capacidad técnica, organización administrativa y contable. Se advierten inconsistencias graves en las fechas del contrato de arrendamiento que no permiten acreditar el requisito de idoneidad – infraestructura física por el término requerido.
- INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA NIT. 900028878-6 Secuestre categoría 2: En el objeto social no se indica que se prestarán servicios de secuestre. El contrato de arrendamiento de la infraestructura física es el mismo inmueble que reportó el Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros LTDA.
- INVERSIONES GRUPO EL SHADDAI SD SAS NIT. 901.427.5572 Secuestre categoría 1, 2 y 3: No acreditó experiencia por el término requerido. No adjuntó el documento de capacidad técnica, organización administrativa y contable. La experiencia de la persona jurídica no puede ser anterior a la fecha de constitución de 14 de agosto de 2020, por lo que no puede acreditar, cuando menos, 3 años de experiencia. La liquidez acreditada no alcanza para habilitarlo en las categorías 2 ni 3, según el saldo a la fecha de la inscripción. Tampoco acredita requisito de idoneidad – infraestructura física, puesto que el contrato aportado no permite verificar una vigencia mínima de 3 años.
- MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367 Secuestre categoría 1. (El aspirante no acreditó el requisito de idoneidad – infraestructura física, pues el contrato de arrendamiento que demuestra la tenencia del espacio para bodegaje incumple con el lapso mínimo de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria)
- MORENO CASTILLO, Brayan Orlando C.C. 1.101.693.648 Secuestre categoría 1: No cumple el requisito de experiencia: la experiencia de secuestre debe ser personal y no se acredita tal respecto del aspirante, sino respecto de terceros.
- MORENO DE PAREDES, Aracely C.C. 63.390.751 Secuestre Categoría 1. La inscripción recibida fue extemporánea, por lo que será rechazada.
- NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S NIT. 900883279-0 Secuestre categoría 1 y 2: No cumple el requisito de liquidez, el saldo a la fecha de la inscripción no se acredita por el monto requerido.
- ORTIZ BARRERA, Sebastián C.C. 1.100.957.851 Secuestre categoría 1 y 2: (El aspirante no acreditó el requisito de idoneidad – infraestructura física, pues el documento aportado no da cuenta sobre la disponibilidad del espacio para bodegaje por un lapso mínimo de 03 años contados a partir del cierre de la convocatoria, por otra parte y en relación con el cargo de secuestre de categoría e1, el aspirante no acreditó la totalidad de los requisitos de idoneidad – capacitación, pues no demostró el título de bachiller)
- PINZÓN PEÑA José Franceir C.C. 91.010.424 Secuestre: No hay formato de inscripción y, en consecuencia, no cumple los requisitos de la convocatoria.
- PRADA VARGAS, Ludwing Gerardo C.C. 91.277.899 Secuestre categoría 3: (El aspirante incumple con el requisito de idoneidad – infraestructura física, pues el

contrato allegado con el fin de acreditar tal requisito no permite establecer la fecha de inicio y / o terminación de la tenencia del espacio para bodegaje en cabeza del aspirante; por otra parte, el aspirante incumple con el requisito de experiencia pues unos de los certificados aportados no se relacionan con actividades de administración o custodia de bienes, y los otros corresponden a los aportados por la ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S. para acreditar el requisito de experiencia).

- ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S. NIT 900779004-8 Secuestre categoría 1, 2 y 3: Experiencia e infraestructura física se repiten en las dos inscripciones, siendo dos personas diferentes. (La ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S. incumple con el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA15-10448, pues el formulario de inscripción fue indebidamente diligenciado toda vez que no se consignó como aspirante a la organización mencionada en precedencia sino a PRADA VARGAS Ludwing Gerardo; sin perjuicio de lo anterior, la aspirante incumple con los requisitos de idoneidad – liquidez establecidos para ser secuestre categoría 2 y 3; por otra parte, la aspirante incumple con el requisito de idoneidad – capacidad técnica, organización administrativa y contable, pues si bien se allegó un documento con el propósito acreditar dicho requisito, de la lectura del mismo no se obtiene una certificación clara y precisa de lo exigido; finalmente, la aspirante incumple con el requisito de idoneidad – infraestructura física, pues el contrato allegado con el fin de acreditar tal requisito no permite establecer la fecha de inicio y / o terminación de la tenencia del espacio para bodegaje en cabeza de la aspirante).
- RAMÍREZ JAIMES, Eliseo C.C. 91.234.253 Secuestre categoría 1. (El aspirante no acreditó el requisito de idoneidad – solvencia, pues si bien obra certificación de contador en la que se indica que el aspirante recibe un promedio mensual bruto de \$15.000.000 por concepto de comercialización de ropa deportiva, ello no da cuenta de que el aspirante tenga un patrimonio superior a 15 SMLMV a la fecha de la inscripción).
- RIVERA PÉREZ Alfonso C.C. 91.269.243 Secuestre categoría 2: (El aspirante no aportó documento alguno tendiente a demostrar el requisito de experiencia, al igual que los requisitos de idoneidad – liquidez, idoneidad – solvencia, idoneidad – infraestructura física; de otra parte, tampoco adjuntó el documento de identificación como requisito de competencia y moralidad).
- RUEDA PARRA Martha C.C. 37.892.972 Secuestre 1: (La aspirante no apporto documento alguno tendiente a demostrar los requisitos de idoneidad y experiencia, únicamente allegó el formulario de inscripción; de otra parte, tampoco acreditó los requisitos de competencia y moralidad)
- SANDOVAL SANDOVAL, Gilberto C.C. 13.828.788 Secuestre 1: (El aspirante no cumple con el requisito de experiencia, pues los certificados aportados no se relacionan con actividades de administración o custodia de bienes) (El aspirante sí cumple con el requisito de idoneidad - liquidez)
- SITE SOLUTION S&C SAS NIT. 9007874811. Secuestre categoría 1, 2 y 3. No acreditó el requisito de experiencia por el término requerido. Parte de las certificaciones que acreditan la experiencia adjunta no corresponden a la persona jurídica aspirante, y aquellas que corresponden a la inclusión de la persona jurídica como secuestre no acreditan la totalidad del tiempo de experiencia exigido, lo que contraviene lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, puesto que la experiencia ha de ser acreditada respecto *“del aspirante”*.
- SUÁREZ RODRÍGUEZ Ruth C.C. 63.322.718 Secuestre 1: *No cumple los requisitos de liquidez e infraestructura física (duración del contrato).*
- VERANO CRUZ NELCY – C.C. 37.946.914 Secuestre 1: No cumple el requisito de liquidez. (La aspirante no cumple con el requisito de idoneidad – liquidez superior a 5 SMLMV)

- VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592. Secuestre categoría 1. (El aspirante no acreditó la totalidad de los requisitos de idoneidad – capacitación, pues no demostró el título de bachiller)
- VILLAMIZAR PORTILLA, Carlos Armando C.C. 91.538.246 Secuestre 2: El aspirante no cumple con el requisito de idoneidad – liquidez superior a 5 SMLMV.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por reunir los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secuestre. se conforma la lista con las personas que se relacionan a continuación, así:

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 1

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S NIT. 9012135620
ANDRADE MURILLO, Carlos José C.C. 91.134.815
CASTRO SÁNCHEZ DORA CECILIA C.C. 63.459.347
DURÁN SANTOS Mariela C.C. 37.827.115
GALVIS RODRÍGUEZ Yin Robert C.C. 1.093.760.265
GALVIS TORRES, Raúl C.C. 88.203.499
GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
LAGOS CAMARGO Sara C.C. 63.311.008
MANRIQUE BOHÓRQUEZ Raúl C.C. 13.812.449
RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovani C.C. 91.291.912
VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 2

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
AFANADOR AMADO, Luz Mireya C.C. 63.353.202.
VILLAMIZAR MOLINA, Carlos Alberto C.C. 91.489.592
VELANDIA AFANADOR Isáí Leonardo C.C. 1.098.605.683

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 3

A ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S NIT. 9006092655
BLANCO MOLANO, Alexi Margoth C.C. 37.722.613
PRADA RODRÍGUEZ Laura Juliana C.C. 1.098.634.581
RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovanni C.C. 91.291.912
VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592
VELANDIA AFANADOR Isáí Leonardo C.C. 1.098.605.683

ARTÍCULO SEGUNDO: Por NO reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no serán incluidos en la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre, las siguientes personas inscritas:

- ACILERA S.A.S NIT. 901230342-9. Secuestre categoría 1 y 2.
- ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.202.442-4 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
- AFANADOR AMADO, Luz Mireya C.C. 63.353.202. Secuestre categoría 3.
- ANTOLÍNEZ RODRÍGUEZ, Milton Yezid C.C. 91.289.252 Secuestre categoría 1.
- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS NIT. 900145484-9 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
- AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 800.139.504-0 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
- AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO NIT. 900.775.539-8 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
- CALDERÓN Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS NIT. 900.806.821-5. Secuestre categoría 3.
- CASTELLANOS ARIAS, Mercedes C.C. 37.829.258 Secuestre.

- CASTILLO ROMERO, Yulaidy Katherine. C.C. 1.098.728.325 Secuestre categoría 1.
 - CUADROS CASERES, Víctor Emilio C.C. 91.250.491 Secuestre Categoría 1.
 - DÍAZ ATEHORTUA, Luis Fernando C.C. 71.181.076 Secuestre categoría 2.
 - DÍAZ MARÍN, Viviana Andrea C.C. 1.039.694.100 Secuestre 2.
 - FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S NIT. 900.362.126-7 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
 - GILMA HURTADO, María Ana. Secuestre.
 - GÓMEZ MARTÍNEZ, Rocío Milena C.C. 52.848.033 Secuestre categoría 2.
 - GONZÁLEZ BOLIVAR, Jorge Darío C.C. 70.076.263 Secuestre categoría 1 y 2.
 - GRIMALDOS OCHOA JOSE DEL ROSARIO C.C. 13.828.758 Secuestre categoría 1.
 - GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT. 900.540.8845 Secuestre 3.
 - GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S NIT. 900.791.871-6 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
 - INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA NIT. 900028878-6 Secuestre categoría 2.
 - INVERSIONES GRUPO EL SHADDAI SD SAS NIT. 901.427.5572 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
 - MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367 Secuestre categoría 1.
 - MORENO CASTILLO, Brayan Orlando C.C. 1.101.693.648 Secuestre categoría 1.
 - MORENO DE PAREDES, Aracely C.C. 63.390.751 Secuestre Categoría 1.
 - NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S NIT. 900883279-0 Secuestre categoría 1 y 2.
 - ORTIZ BARRERA, Sebastián C.C. 1.100.957.851 Secuestre categoría 1 y 2.
 - PINZÓN PEÑA José Franceir C.C. 91.010.424 Secuestre.
 - PRADA VARGAS, Ludwing Gerardo C.C. 91.277.899 Secuestre categoría 3.
 - ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRADA LAWYERS GROUP S.A.S. NIT 900779004-8 Secuestre categoría 1, 2 y 3.
 - RAMÍREZ JAIMES, Eliseo C.C. 91.234.253 Secuestre categoría 1.
 - RIVERA PÉREZ Alfonso C.C. 91.269.243 Secuestre categoría 2:
 - RUEDA PARRA Martha C.C. 37.892.972 Secuestre categoría 1.
 - SANDOVAL SANDOVAL, Gilberto C.C. 13.828.788 Secuestre 1.
 - SITE SOLUTION S&C SAS NIT. 9007874811. Secuestre categoría 1, 2 y 3.
 - SUÁREZ RODRÍGUEZ Ruth C.C. 63.322.718 Secuestre 1.
-
- VERANO CRUZ NELCY – C.C. 37.946.914 Secuestre 1.
 - VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592. Secuestre categoría 1.
 - VILLAMIZAR PORTILLA, Carlos Armando C.C. 91.538.246 Secuestre 2.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y de apelación, ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del H. Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del CPACA, ante esta Dirección Seccional de Administración Judicial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución cobrará firmeza desde el día siguiente al vencimiento del plazo para interponer recursos cuando no se interpongan los mismos y en caso de su interposición, desde la fecha de publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los interpuestos, al tenor de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Enero de 2023



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

Proyectó: RRA/OJ – NRUR/AL
Revisó: RRA/OJ – DAZP/AL - NRUR/AL
Aprobó: JEV/DIR